



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5630

QUE DECLARA EL 28 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

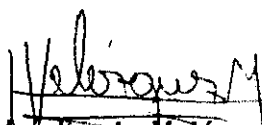
Artículo 1°.- Declárase, el 28 de abril como "Día Nacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo", haciendo hincapié en la prevención de los accidentes y las enfermedades profesionales en los lugares de trabajo, tanto en el sector público, como privado.

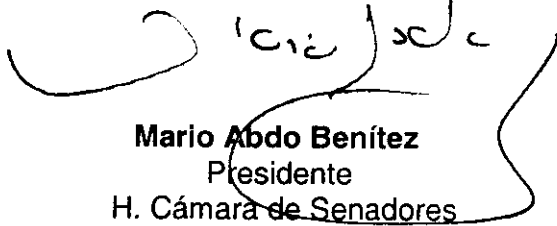
Artículo 2°.- Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), la organización y auspicio de actividades propias de la celebración del "Día Nacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo", como forma de sensibilización y concienciación ciudadana.

Artículo 3°.- Incorpórase el "Día Nacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo", al calendario educativo del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de julio de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Enrique Riera Escudero
Ministro de Educación y Cultura


Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social


Guillermo Sosa Flores
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social